ADICION NO. 2 AL COMPLEMENTO DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO NO. SA-086-2025	
CONTRATO NO.	**SA-086-2025**
ENTIDAD CONTRATANTE	**ESE SANTIAGO DE TUNJA**
NIT	**820.003.850-2**
CONTRATISTA	**ALMACEN AUTO REPUESTOS SAS NIT 891.802.123–2 R/L. MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA SALAMANCA C.C. NO. 40.017.815 exp. Tunja**
OBJETO:	**SA- LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO Y EL SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000,00)**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	**12 DE DICIEMBRE DE 2025**

Entre los suscritos la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTIAGO DE TUNJA**, con NIT. 820.003.850-2, representada legalmente por **LIDIA CENAIDA PEREZ CISNEROS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.373.287, Gerente, conforme al Decreto número Nº 0289 de 17 de mayo de 2024 expedido por la Alcaldía Mayor de Tunja, en cumplimiento de las facultades otorgadas legalmente en el numeral 2.5. del Capítulo II del Acuerdo N° 009 de 2017, proferido por la Alcaldía Mayor de Tunja, quien para los efectos de este contrato se denominará la **ESE SANTIAGO DE TUNJA**, o Contratante, y por la otra, **ALMACEN AUTOREPUESTOS SAS,** Nit. 891802123-2, representada legalmente por **MARIA AMPARO DE LAS MERCEDES OCHOA SALAMANCA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.017.815 expedida en Tunja, quien en adelante y para efectos del siguiente contrato se denominará el CONTRATISTA**,** hemos convenido celebrar la presente adición No. 2 al Contrato No. **SA-086-2025**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - ADICIÓN AL VALOR	ADICIÓNESE al valor inicial AL **CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO NO. SA-086-2025** la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)**
CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR TOTAL EL CONTRATO	Como consecuencia de lo anterior, el valor total del **CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO NO. SA-086-2025** será de **SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($63.000.000,00)**
CLÁUSULA TERCERA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los pagos a que se obliga la ESE Santiago de Tunja, en virtud de esta adición se subordinan a las apropiaciones con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1034 de 2025, y se afectará el rubro No2.1.2.02.02.008.03 denominado "Mantenimiento" expedida por la Oficina de Presupuesto y en consecuencia se modifica el presente contrato, con el fin de incluir el referido rubro como sujeción de apropiación presupuestal que apalanque financiera y económicamente la presente adición.

CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO	El valor de la adición se pagará en conforme a lo establecido en la cláusula séptima del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO NO. SA-086-2025, previa presentación del informe correspondiente a la ejecución contractual de la actividad cumpliendo cada uno atendiendo los requisitos del complemento al CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO NO. SA-086-2025
CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍAS	EL CONTRATISTA se obliga a modificar las Garantías, en virtud de la presente adición No. 2, de acuerdo con el nuevo valor. Para lo cual presentara la respectiva póliza al supervisor del contrato dentro del día hábil siguiente a la suscripción del presente documento para su cargue y publicación en la plataforma SECOP II.
CLÁUSULA SEXTA. - DOCUMENTOS	Forman parte de la presente adición y obliga jurídicamente a las partes los documentos que a continuación se relacionan: a). Formato de modificación Contractual. b). Todos los demás documentos relativos al mismo, suscritos y cruzados entre las partes
CLÁUSULA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	La presente adición se perfeccionará una vez suscrito por las partes. Para su ejecución se requiere del cumplimiento del anterior requisito y la expedición del registro presupuestal correspondiente
CLAUSULA OCTAVA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES	En lo demás, las cláusulas del CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO NO. SA-086-2025, conservan su vigencia y alcance.
CLAUSULA NOVENA - FIRMA ELECTRÓNICA	EL CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO ELECTRONICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SUMINISTRO NO. SA-086-2025 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LASUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	

